



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE REGISTRO Y EVALUACIÓN DE FISCALES

Lima, 27 de Julio del 2021

N° 001880-2021-MP-FN-OREF



Firma Digital

Firmado digitalmente por AVILA LAM Silvia Karina FAU 20131370301 hard Gerente De La Oficina De Registro Y Evaluación De Fiscales  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.07.2021 22:37:07 -05:00

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 5931-2021-MP-FN-FSCN-FECCO y 84(A)-2021-MP-FN-FSCN-FECCO, cursados por el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos Contra la Criminalidad Organizada, por los cuales eleva la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del abogado Juan Manuel Carrasco Millones, Fiscal Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lambayeque, con sede en Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Lambayeque (con sede en Chiclayo), del 28 de julio al 25 de octubre de 2021, así como el escrito de fecha 27 de julio de 2021, presentado por el citado magistrado, por el cual solicita la exoneración del plazo de presentación de su solicitud.

Que, los artículos 110° literal b) y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen que: "la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año; de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio". De manera concordante el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que la licencia por motivos particulares "se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios y está condicionada a la conformidad institucional"; precisando en su numeral 1.1.2 que "el trabajador que requiera hacer uso de la licencia antes de la presentación de la solicitud, primero deberá contar con la visación del jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se recepcionarán tales peticiones".

Que, los artículos 44° y 45° del Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio Público, aplicable al personal contratado sujeto al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2269-2012-MP-FN, de fecha 04 de septiembre de 2012, el mismo que se aplica de manera supletoria al personal fiscal, señala que se otorga licencia sin goce de remuneraciones, entre otra, por motivos particulares, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dentro de un periodo no menor de un (01) año laborado, la misma que debe de contar con el visto bueno del jefe inmediato; asimismo, que la solicitud deberá de ser presentada en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles previos al día o primer día de licencia solicitada.

En tal sentido, de los documentos presentados por el solicitante y del Sistema Integrado de Gestión, Registro y Evaluación Fiscales (SIGREF), se verifica que el pedido cuenta con el visto bueno del jefe inmediato superior, además ha sido presentado de conformidad al marco normativo antes citado y que el magistrado cumple con el requisito del tiempo en el cargo.



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIRITO PENDOLA Juan Jose FAU 20131370301 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.07.2021 22:24:57 -05:00



Que, mediante las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2593-2016-MP-FN, 3224-2016-MP-FN y 1489-2019-MP-FN, de fechas 27 de mayo de 2016, 18 de julio de 2016 y 01 de julio de 2019; respectivamente, se delegó a la Gerenta de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, la atribución del Fiscal de la Nación de resolver las solicitudes de licencias por enfermedad por períodos mayores a sesenta (60) días consecutivos de fiscales designados en Despachos no especializados; así como para resolver solicitudes de permisos, licencias sin goce y con goce de remuneraciones (por enfermedad, maternidad, paternidad, duelo, citación expresa, enfermedad grave o terminal o accidente de familiar directo, licencia a cuenta de vacaciones y cita médica), vacaciones, autorizaciones de desplazamiento y autorizaciones de desplazamiento por comisión de servicios, de los Fiscales especializados; y, se amplió las atribuciones de resolver las solicitudes antes mencionadas, referente a los fiscales designados en las Fiscalías de Prevención del Delito que tengan competencia en materia ambiental; de igual manera la atribución de resolver los pedidos de reprogramación, suspensión, rectificación y/o dejar sin efecto, respecto a las solicitudes antes citadas; además se dispuso que los fiscales destacados en calidad de apoyo a las Fiscalías Especializadas a nivel nacional, así como a las Fiscalías de Prevención del Delito que tengan competencia en materia ambiental, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación o por Resoluciones de las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Áncash y Del Santa, tramiten las solicitudes conforme a lo establecido en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2593-2016-MP-FN, de fecha 27 de mayo de 2016.

Asimismo, se delegó las atribuciones de resolver las solicitudes antes referidas; respecto a los pedidos presentados por los fiscales adjuntos superiores, fiscales provinciales y fiscales adjuntos provinciales, designados y destacados, en la Primera y Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos y en la Oficina de la Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos; y, las solicitudes presentadas por los fiscales designados y destacados en las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Especializadas en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad, Fiscalías Especializadas en Delitos de Lesiones y Agresiones en contra de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio; así como, por los fiscales de la Fiscalía Superior Penal, con competencia nacional, que conforman el Equipo Especial de Fiscales, conformado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1550-2019-MP-FN, de fecha 05 de julio de 2019.

Considerando que la solicitud presentada por el administrado, ha cumplido con los parámetros establecidos en las resoluciones citadas, así como lo señalado en la norma de la materia, corresponde que la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales expida el resolutivo correspondiente.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Conceder noventa (90) días de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al abogado **Juan Manuel Carrasco Millones**, Fiscal Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lambayeque, con sede en Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Lambayeque (con sede en Chiclayo), del 28 de julio al 25 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Disponer que la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos Contra la Criminalidad Organizada, adopte las acciones necesarias para que el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa



Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Lambayeque (con sede en Chiclayo), no quede desatendido, durante la licencia del Fiscal Provincial.

**ARTÍCULO TERCERO**.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos Contra la Criminalidad Organizada, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

**Regístrese y comuníquese.**

LPDERECHO.PE